



Resolución I.M. N° 492/24-(Pág.1/2)

POR LA CUAL SE AUTORIZA EL INICIO DEL LLAMADO, EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES Y LA EJECUCIÓN DEL PROCESO DE CONTRATO POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN (CVE) N.º 01/2024 “REPARACIÓN BLOQUE DE AULAS – ESCUELA SAN FRANCISCO DE ASÍS – URGENCIA IMPOSTERGABLE”. -----

Ñemby, 23 de abril de 2024

VISTO: 1. El Dictamen UOC de fecha 22 de abril de 2024; 2. La Solicitud de urgimiento remitida por la Dirección de Educación de la Institución por memorándum de fecha 17 de abril de 2024, el cual solicita a la Intendencia Municipal iniciar el Llamado de “**REPARACIÓN BLOQUE DE AULAS – ESCUELA SAN FRANCISCO DE ASÍS – URGENCIA IMPOSTERGABLE**”.

CONSIDERANDO: Que, la presente Contratación cuenta con disponibilidad presupuestaria en el Sub Grupo de Gasto 522, asignada en el Presupuesto de la Municipalidad de Ñemby, de acuerdo al Presupuesto y disponibilidad de la Municipalidad de Ñemby, correspondiente al ejercicio Fiscal 2024. -----

Que, la Dirección de Operativa de Contrataciones, remite las especificaciones técnicas y los costos estimados a contratar para el proceso del llamado Contratación por Vía de la Excepción (CVE) N.º 01/2024 “**REPARACIÓN BLOQUE DE AULAS – ESCUELA SAN FRANCISCO DE ASÍS – URGENCIA IMPOSTERGABLE**”. -----

Que, se solicita la autorización correspondiente de inicio de llamado para reparación de bloque de aulas de la Escuela San Francisco de Asís de nuestro municipio, teniendo en cuenta la necesidad argumentada en los memorándums internos de pedido, de manera a contar con el referido servicio para el desarrollo de las actividades educativas. En virtud a estos antecedentes, se recomienda a la Intendencia Municipal iniciar el mencionado procedimiento. -----

Que, en tal sentido, el Artículo 40 de la Ley N° 7021/20 “**DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS**”, establece: “Las convocantes bajo su responsabilidad podrán llevar a cabo contrataciones sin sujetarse a los tipos de procedimientos convencionales y especiales establecidos en la presente Ley, en los supuestos que a continuación se señalan: ...2. Otras causales de excepciones que no afectan a la concurrencia: a) **Por desastres producidos por fenómenos naturales que peligren o alteren el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del país...**” -----

Que, el Art. 34 del Decreto Reglamentario N° 9823/23, establece: “La urgencia imposterable sólo podrá ser invocada como supuesto de excepción, cuando fuere probada, concreta, objetiva e inmediata y de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de un procedimiento de contratación convencional o especial, sino con grave perjuicio a los intereses públicos.” -----

Que, el Artículo 97 de la Resolución DNCP N° 4401/2023, establece: “Cuando la convocante no hubiere publicado el aviso de intención o las bases de la contratación con anterioridad a la fecha prevista para la presentación de ofertas, deberá comunicar a la DNCP, a los efectos de la difusión en el SICP y su posterior emisión del código de contratación...” -----

Que, el Artículo 51.- de la Ley 3966/10 faculta al Intendente Municipal a aprobar el Llamado a Licitación: *Deberes y Atribuciones del Intendente. Son atribuciones del Intendente Municipal:*
a) ejercer la representación legal de la Municipalidad; b) promulgar las Ordenanzas y Resoluciones, cumplirlas y reglamentarlas, o en su caso, vetarlas; j) efectuar adquisiciones, contratar obras y servicios, llamar a licitación pública o concurso de ofertas. -----





Resolución I.M. N° 492/24-(Pág.2/2)

POR LA CUAL SE AUTORIZA EL INICIO DEL LLAMADO, EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES Y LA EJECUCIÓN DEL PROCESO DE CONTRATO POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN (CVE) N.º 01/2024 “REPARACIÓN BLOQUE DE AULAS – ESCUELA SAN FRANCISCO DE ASÍS – URGENCIA IMPOSTERGABLE”. -----

Ñemby, 23 de abril de 2024

POR TANTO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ÑEMBY, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES,

RESUELVE:

- Art. 1º. AUTORIZAR** el Inicio del llamado para *Contratación por Vía de la Excepción (CVE) N.º 01/2024*, para “**REPARACIÓN BLOQUE DE AULAS – ESCUELA SAN FRANCISCO DE ASÍS – URGENCIA IMPOSTERGABLE**”. -----
- Art. 2º. AUTORIZAR** a la Dirección Operativa de Contrataciones a realizar los trámites correspondientes para el inicio de la ejecución del proceso de Contratación. -----
- Art. 3º. ENCOMENDAR** la ejecución de todas las medidas técnicas y legales en la medida que sean necesarias para el llamado y adjudicación del mismo, todo ello a fin de precautelar los intereses de la Municipalidad. -----
- Art. 4º. APROBAR** el Pliego de Bases y Condiciones del llamado *Contratación por vía de la Excepción (CVE) N.º 01/2024*, para “**REPARACIÓN BLOQUE DE AULAS – ESCUELA SAN FRANCISCO DE ASÍS – URGENCIA IMPOSTERGABLE**”. -----
- Art. 5º. COMUNICAR** a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas y a quienes corresponda cumplirlo archivar. -----



Abg. José Miguel González Sosa
Secretario General



Prof. Lic. Tomás Olmedo
Intendente Municipal